Salud

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-451-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ODONTÓLOGO, CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
CONTRATISTA	**EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA**
CONTRATANTE	**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($32.696.000) MCTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **EDUARDO ALEXANDER FRANCO SOLARTE**, identificado con la Cédula de No. 10.497.766, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** encargado mediante el Decreto No. 1377 del 09 de septiembre de 2026 y con Acta de Posesión de fecha 10 de septiembre de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA** con Cédula de Ciudadanía No. 15.038.355. quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-451-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió con **EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-451-2026**, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ODONTÓLOGO, CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***"

2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato se estipuló por **CUATRO (4) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el día primero (1) de septiembre del dos mil veintiséis (2026) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

3) Que el valor del contrato se estableció por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.696.000) MCTE.**

4) Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15726 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026) RUBRO: 19-14-01 FCN SALUD y Registro Presupuestal No. 97826 del primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) RUBRO 19-14-01 FCN SALUD.

5) Que el contratista mediante documento radicado bajo No. **2202602200393482,** con fecha del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), solicitó ante el supervisor del contrato, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-451-2026, indicando lo siguiente:

> *"(...) EFREN SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15.038.355, en mi calidad de Contratista del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, me dirijo respetuosamente a ustedes para presentar solicitud formal de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato CPS-451-2026 el cual ejecutaré hasta el día 24 de septiembre de 2026.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en las siguientes condiciones:*

- *Objeto Contratado: El contrato tiene por objeto "Prestar los servicios profesionales especializados como odontólogo, con el fin de apoyar la gestión administrativa que adelanta la Dirección General del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia".*
- *Motivo: La decisión de finalizar mis compromisos contractuales con la entidad obedece a temas personales.*

Fecha de efectividad: Solicito que la terminación surta efectos a partir del 24 de septiembre de 2026, día en el cual cesaré la ejecución de las obligaciones contractuales.

(...)"

6) Que el ordenador del gasto mediante Memorando con radicado No. **SG –202602000071433** de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), emitió autorización de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, manifestando que:

*"(...) En mi calidad de ordenador del gasto y en razón al documento con radicado No. **202602200393482** mediante el cual el contratista **EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA**, solicita la terminación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-451-2026 cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ODONTÓLOGO, CON EL FIN DE APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA."**, me permito informar que con dicha solicitud no se genera ningún perjuicio para la Entidad ni para el cumplimiento de la gestión administrativa que viene adelantando en la **DIRECCIÓN GENERAL***

*Por otro lado, me permito informar que teniendo en cuenta la **CLÁUSULA 3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** del **FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS**, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad al contratista y teniendo en cuenta la solicitud de terminación anticipada presentada, se tiene **UN PAGO** pendiente correspondiente a los días de ejecución desde el **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2026** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.539.200) M/CTE** pago que se efectuará de acuerdo al informe de ejecución enviado por la contratista y aprobado por el supervisor, quedando de esta manera un saldo por liberar de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($26.156.800) MCTE**. Lo anterior no se genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.*

(...)"

7) Que en razón de lo anterior el Fondo no encuentra objeción alguna para terminar en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-451-2026.

8) Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de voluntad acuerdan dar por terminado en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-451-2026, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-451-2026, suscrito entre el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - se tiene **UN PAGO** pendiente correspondiente a los días de ejecución desde el **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2026** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.539.200) M/CTE** Pago que se efectuará de acuerdo al informe de ejecución enviado por el contratista y aprobado por el supervisor.

Salud

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-451-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y EFREN GUILLERMO SANCHEZ GARCIA

CLÁUSULA TERCERA. - LIBERAR: Se solicita a la Subdirección Financiera de conformidad con la presente terminación anticipada del contrato, liberar el saldo del presente contrato correspondiente al registro presupuestal No. 97826 con fecha de expedición del primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($26.156.800) MCTE**. Dicho saldo corresponde al periodo objeto de no ejecución, comprendido entre el veinticinco (25) de septiembre de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El periodo no ejecutado no genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Memorando de radicado **No. 202602200393482** de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).
b) Memorando con radicado No. **202602000071433** de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), suscrito por el ordenador del gasto donde autorizó dar trámite a la terminación anticipada.

CLAUSULA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PROYECTÓ:	REVISO:	APROBÓ:
CRISTIAN JIMENEZ CRUZ **CONTRATISTA** **SECRETARIA GENERAL**	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** **SECRETARIO GENERAL** **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** **ABOGADO SECRETARIA GENERAL**	**EDUARDO ALEXANDER FRANCO SOLARTE** **DIRECTOR GENERAL (E)** **Revisó:** **JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** **ABOGADO DIRECCION GENERAL**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.